



Preguntas y Respuestas

Sobre el incentivo otorgado a policías y bomberos municipales activos, asignados mediante la RC 23-2020

P ¿El incentivo otorgado a los policías municipales, será un desembolso adicional a los fondos recibidos por el municipio?

R Sí. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Carta Circular 1300-19-20 el Departamento de Hacienda estará realizando un desembolso adicional para el pago del incentivo a policías y bomberos municipales en servicio. Por tanto, el incentivo económico otorgado a los municipios por la pérdida de ingresos **NO será utilizado para el pago del incentivo al personal antes mencionado.**

P ¿El incentivo se va a trabajar como una nómina, descontando todo lo relacionado por ley o se trabajará como si fuera una dieta (sin descuentos)?

R El Departamento de Hacienda emitirá una comunicación al momento del desembolso con las instrucciones correspondientes para el pago del incentivo a los policías y bomberos municipales en servicio. En el mismo incluirán las disposiciones de Ley y/o las excepciones aplicables.

P ¿Se aprobó el incentivo para las enfermeras y paramédicos?

R El incentivo fue aprobado para este personal a nivel estatal y privado, no así a nivel municipal.

P ¿Cuáles son los gastos permisibles en cuanto al incentivo recibido por los municipios, según la RC 23-2020 y las directrices emitidas en la Carta Circular 006-2020 de la OGP?

R El incentivo fue asignado para mitigar y atender la pérdida de ingresos del municipio por la emergencia del COVID-19, por lo que, podrá utilizar los fondos para los gastos administrativos del municipio. **Estos fondos no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios.**

P ¿Se autoriza transferir del Fondo Especial (02)(COVID-19) al Fondo General (01)?

R No. Las transferencias no están autorizadas al Fondo 01.

P ¿Se puede utilizar el 25% de los fondos recibidos para parear con los fondos de FEMA?

R Sí. Se autoriza utilizar el 25% para el pareo de fondos con FEMA.